1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece:"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibídem que en su parágrafo 2° señala:"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

1.2 Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

1.3 Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

1.4 Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: "*Las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)*".

1.5 Que de acuerdo con los numerales 2 y 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, FONVIVIENDA tiene entre otras, las funciones de; (i) Canalizar recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda en aquellos programas adelantados con participación de las entidades territoriales o a través de alianzas estratégicas y orientados a la provisión de soluciones de vivienda de interés social urbana a las poblaciones definidas por la política del Gobierno Nacional, (ii) Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

1.6 Que el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011, adelantó un proceso de selección regulado por derecho privado con la finalidad de seleccionar la sociedad fiduciaria con la que se celebraría el contrato de fiducia mercantil a través del cual se ejecutará el Programa "*Casa Digna Vida Digna*".

1.7 Que el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 867 de 2019 incorporado en el Decreto 1077 de 2015 establece lo siguiente: "*Para la ejecución de las intervenciones de que trata este capítulo, FONVIVIENDA celebrará en condición de fideicomitente, un contrato de fiducia mercantil para que el patrimonio autónomo que se constituya administre los recursos del subsidio, y a través del cual podrá contratarse a la entidad encargada de la asistencia técnica y operación del programa. Las condiciones de postulación de beneficiarios, asignación del subsidio, participación de entidades territoriales y operación del programa, serán definidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante acto administrativo.*"

1.8 Que el Director Ejecutivo de **FONVIVIENDA** en su condición de FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA BOGOTÁ el día 14 de marzo de 2019, celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 001, cuyo objeto consiste en: "*La constitución de un patrimonio autónomo para el desarrollo del Programa "Casa Digna, Vida Digna", por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiera el Programa "Casa Digna, Vida Digna", de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, y/o los órganos contractuales del patrimonio autónomo*".

1.9 Que el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 001 de 2019, fue prorrogado mediante Otrosí No. 1 de 2019 modificándose la siguiente cláusula *"**11.1. DURACIÓN**: El presente contrato estará vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, a partir de la suscripción de acta de inicio, en la fecha que indique el **FIDEICOMITENTE** y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes que deberá constar por escrito"* y posteriormente tuvo modificaciones siendo la última el otrosí No. 4 donde se prorrogó la siguiente cláusula *"**11.1. DURACIÓN**: El presente contrato estará vigente hasta el treinta (30) de junio de 2023, a partir de la suscripción de acta de inicio, en la fecha que indiqueel **FIDEICOMITENTE** y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes que deberá constar por escrito"*

1.10 Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo de **FONVIVIENDA**, celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Fondo, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

1.11 Que de acuerdo con el inciso 5 del artículo 36 de la Ley 388 de 1997, las entidades municipales y distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

1.12 Que el Artículo 92º de la Ley 388 de 1997, establece; Planes de ordenamiento y programas de vivienda de interés social. Los municipios y distritos determinarán sus necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral, y de acuerdo con las mismas definirán los objetivos de mediano plazo, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente.

1.13 Que artículo 2.1.1.7.4 del Decreto 1077 de2015, establece lo siguiente: *"Las entidades territoriales podrán postular a los potenciales beneficiarios del subsidio ante FONVIVIENDA, a través de la identificación y postulación de las zonas y las unidades de vivienda habitadas por estos. Adicionalmente podrán aportar recursos directamente al patrimonio autónomo que seconstituya para la ejecución del programa de acuerdo con los porcentajes de cofinanciación que defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio."*

1.14 Que el artículo 2.1.1.7.8 del Decreto 1077 de 2015, establece lo siguiente: *"El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de que trata este capítulo tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad, o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes.(...)."*

1.15 Que en la medida en que el derecho a la vivienda está relacionado con la garantía de otros derechos, deben promoverse soluciones integrales que procuren mejorar las condiciones de vida de los hogares. El objetivo del subsidio familiar de vivienda para mejorar la calidad habitacional de la población del **MUNICIPIO DE CÚCUTA** busca proveer una solución habitacional que se ajuste a las necesidadesde los hogares que se encuentran localizados en la zona que viabilizó la administraciónlocal.

1.16 Que la transferencia de los recursos de FONVIVIENDA, susceptibles de ser destinados a la asignación del subsidio familiar de vivienda urbana en la modalidad de mejoramiento de vivienda, a patrimonios autónomos constituidos de acuerdo con la ley, permitirá ejecutar de manera ágil y efectiva intervenciones en las viviendas que mejoren la calidad habitacional de los hogares más vulnerables del **MUNICIPIO DE CÚCUTA** y por consiguiente la calidad de vida de los hogares que habitan enlas zonas que priorizó la administración del **MUNICIPIO DE CÚCUTA**.

1.17 Que el parágrafo 3 del artículo 85 de la ley 1955 de 2019, establece que los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a FONVIVIENDA y que se incorporen a patrimonios autónomos en los cuales dicha entidad sea Fideicomitente, independiente del rubro presupuestal de los referidos recursos, podrán ser destinados para la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivo y/o infraestructura de servicios públicos domiciliarios, incluida la adquisición de predios para esos propósitos, para los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los patrimonios autónomos.

1.18 Fonvivienda deberá contar con el prestador de asistencia técnica que sea socio estratégico del Gobierno Nacional y de las entidades territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios.

1.19 Que en el marco del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – Programa "CASA DIGNA VIDA DIGNA", se realizara la gestión para la contratación del prestador de asistencia técnica para que preste sus servicios con el objeto de ejecutar los recursos del subsidio familiar de vivienda urbana en la modalidad de mejoramiento de vivienda para cumplir con las metas de Gobierno.

1.20 Que el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO para adelantar el programa "Casa Digna Vida Digna" expidió la Circular No. circular 2022EE0016551 de fecha 23 de febrero de 2022 dirigida a gobernadores y alcaldes interesados en participar en la cofinanciación del programa Casa Digna Vida Digna. Convocatoria que tiene en cuenta el listado de municipios priorizados establecido en el Manual Operativo del empréstito de los organismos multilaterales (Banco Mundial), convocatoria que se encuentra publicada en la página del Ministerio en el siguiente enlace https://minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/circular-2022ee0016551.pdf. La circular en mención estableció comoplazo máximo para la manifestación de interés las entidades territoriales que hagan uso de los instrumentos de cofinanciación descritos, el día 15 de marzo de 2022 a las 05:00 p.m.

1.21 Que el **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, participará en el desarrollo del convenio interadministrativo, ayudando en toda la focalización y priorización de las familias que se beneficiaran dentro del programa.

1.22 De igual manera el **MUNICIPIO DE CÚCUTA** se encargará de la divulgación, localización de las áreas a intervenir y parte del desarrollo y ejecución delprograma en lo que corresponda al ente territorial.

1.23 Que el **MUNICIPIO DE CÚCUTA** mediante el oficio del **15 de marzo de 2022, suscrito por el Alcalde Jairo Tomás Yáñez Rodríguez**, ha manifestado interés en hacerse partícipe del programa del Gobierno Nacional; en consecuencia y teniendo en consideración que el **MUNICIPIO DE CÚCUTA** ha cumplido con los requisitos solicitados para proceder con la firma del convenio interadministrativo con FONVIVIENDA,se considera procedente su firma en el marco del Programa Casa Digna Vida Digna.

1.24 Que el **MUNICIPIO DE CÚCUTA** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00002094 de fecha marzo 15 de 2022** por la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) moneda corriente**, obligándose a remitir al Fondo Nacional de Vivienda el Registro Presupuestal correspondiente, una vez estéperfeccionado y ejecutado el presente Convenio.

1.25 Que en el marco del artículo 2.1.1.7.9 "Categorización de las intervenciones" del Decreto 1077 de 2015, las partes han acordadoque para el presente convenio se ejecutarán intervenciones en la "categoría uno (1)",en atención a que esta categoría está dirigida a viviendas cuya intervención no es estructural y requiere mejoras locativas las cuales no exigen licenciamiento.

1.26 Que, por lo expuesto, se considera ajustado la celebración del presente convenio, al objetivo del otorgamiento del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda en el marco del Programa Casa Digna, Vida Digna.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1 OBJETO

Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento vivienda urbana, tendientes a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento de vivienda Casa Digna, Vida Digna regulado en el Decreto 867 de 2019 incorporado en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO: Conforme al marco definido por el artículo 2.1.1.7.9."Categorización de las intervenciones" del Decreto 1077 de 2015, las PARTES acuerdan que para el presente convenio se ejecutarán intervenciones en la "categoría uno (1)", en atención a que esta categoría está dirigida a viviendas cuya intervención no es estructural y requiere mejoras locativas las cuales no exigen licenciamiento.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual no se determina dentro de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, en tanto que no está en el Plan de Adquisiciones toda vez que va con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – Programa "CASA DIGNA, VIDA DIGNA".

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

El Convenio que se pretende celebrar es un Convenio Interadministrativo el cual se define en el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política, el cual señala *"(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 que indica: "(...) en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse, mediante celebración de convenios interadministrativos, con el propósito de generar las condiciones institucionales que les permita avanzar en el cumplimiento de sus respectivas misiones institucionales.

Entonces y conforme a estos lineamientos, el Convenio Interadministrativo tiene como sustento la necesidad de "Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y demás necesarios para la socialización, divulgación y promoción del Programa "CASA DIGNA VIDA DIGNA", entre Fondo Nacional de Vivienda – **FONVIVIENDA, MUNICIPIO DE CÚCUTA**.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución de las obras será el **MUNICIPIO DE CÚCUTA.**

7. OBLIGACIONES GENERALES

7.1.1 Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
7.1.2 Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente convenio y sanción para quien los vulnere.

7.1.3 Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente convenio.

7.1.4 Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.

7.1.5 Al finalizar hacer la devolución de la documentación surgida en virtud del presente convenio, de acuerdo con los procedimientos y condiciones determinados por el MINISTERIO.

7.1.6 Las partes aceptan estar sujetos a las "Normas para prevenir y combatir el fraude y la corrupción en Proyectos financiados con Empréstitos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF y los créditos y financiación sin reembolso de la Asociación Internacional para el Desarrollo-AID", fechadas el 15 de octubre del 2006 y revisadas en enero del 2011 y el 1 de julio del 2016 (las "normas anticorrupción")

7.1.7 Aportar los recursos que se requieran para los mayores tiempos de permanencia del prestador de asistencia técnica cuando existan causales imputables ya sea al ente territorial o al Fondo Nacional de Vivienda.

7.1.8 Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA

8.1 Cofinanciar el "Programa Casa Digna, Vida Digna" con recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00002094 de fecha marzo 15 de 2022** hasta por un valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.500.000.000)**;en consecuencia, estos recursos ingresarán al proyecto por conducto del patrimonio autónomo suscrito con FIDUCIARIA BOGOTA como vocera del Fideicomiso Programa "Casa Digna, Vida Digna" mediante documento de incorporación suscrito por FONVIVIENDA.

8.2 Adelantar seguimiento al proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda de carácter **MUNICIPAL** en dinero, de acuerdo con el convenio suscrito con FONVIVIENDA y conforme a los recursos incorporados en el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – Programa"CASA DIGNA VIDA DIGNA.

8.3 Adelantar, apoyar y realizar todas las actividades relacionadas con el proceso que conduzca a entregar la focalización y priorización de la familias beneficiadas como responsables del territorio a intervenir de conformidad con las directrices y paramentos plenamente establecidos por las partes.

8.4 Apoyar y suministrar a las partes intervinientes la Información necesaria para la formulación y posterior ejecución del proyecto.

8.5 Entregar a FONVIVIENDA, y/o a quién corresponda, los documentos o permisos necesarios para la formulación y posterior ejecución del proyecto.

8.6 Realizar la apertura de la convocatoria y su socialización con los hogares dentro de las zonas identificadas, siempre que los postulados habiten en la zona y cumplan las condiciones del programa.

8.7 Mantener aperturada la convocatoria hasta cumplir con el número de hogares con diagnóstico efectivo suficientes para agotar el presupuesto global dispuesto en el presente convenio.

8.8 A la suscripción del convenio presentar en los siguientes quince (15) días hábiles un cronograma de postulaciones que se vayan a realizar y deberán cumplir con un porcentaje mínimo del 70% de hogares postulados para aperturar las convocatorias de diagnósticos, categorización y ejecución de mejoramientos e interventoría

8.9 Cuando el número de hogares habilitados sea superior a la cantidad de cupos o presupuesto global dispuesto para la zona, el **MUNICIPIO DE CÚCUTA** deberá realizar un sorteo para definir los hogares que serán beneficiarios del SubsidioFamiliar de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo y remitir el Acta correspondiente donde conste la fecha y hora de la realización del sorteo,entidades de control participantes, voceros de la comunidad participantes y listado de hogares seleccionados para continuar con el proceso de selección.

8.10 Realizar la recopilación de la información y documentación soporte establecida en el Manual Operativo del Programa Casa Digna, Vida Digna, para la postulación de los

hogares. Igualmente se debe reportar a FONVIVIENDA el listado de hogares seleccionados conforme a la información y documentación recopilada.

8.11 Realizar la postulación de los hogares, a través del sistema de información dispuesto por FONVIVIENDA o el prestador de asistencia técnica que este designe, diligenciando el formulario con base en la información entregada por los jefes de hogar, en un plazo máximo de tres (03) meses a partir de la suscripción del acta de inicio del presente convenio.

8.12 Presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma desagregado por actividades específicas, incluidas las sociales, y como mínimo por mes.

8.13 Con base en el resultado de la validación adelantada por Fonvivenda realizar la selección de los hogares de acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa Casa Digna Vida Digna, garantizando la aplicación de los criterios establecidos en el acto administrativo del que hace referencia el artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015.

8.14 Seleccionar las áreas de intervención, incluida la caracterización social, las cuales representan las zonas priorizadas al interior de los barrios seleccionados para la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda.

8.15 Georreferenciar las áreas de intervención, zonas priorizadas y expedir las certificaciones de que estas no tienen ninguna afectación de orden técnico y/o jurídico que impida el normal desarrollo de las obras, teniendo en cuenta usos de suelo, tratamientos urbanísticos, áreas de amenazas y riesgos, suelos protegidos y disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el POT, los estudios de riesgo elaborados por la entidad territorial, y las redes de servicios públicos domiciliarios.

8.16 Expedir el Registro Presupuestal, una vez se suscriba el presente Convenio y remitirlo, previo la suscripción del acta de inicio, al supervisor de FONVIVIENDA.

8.17 Emitir un certificado de viabilización, previa comunicación expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en los términos del artículo 2.1.1.7.8 del Decreto 1077 de 2015, de que las zonas priorizadas cumplencon las condiciones para ser intervenidas, de conformidad con los requisitos establecidos en la Convocatoria.

8.18 Abrir la convocatoria a los hogares dentro de las zonas identificadas o usar información de convocatorias pasadas para llevar a cabo la postulación de los hogares, siempre que los postulados habiten en la zona y cumplan las condiciones del programa.

8.19 Recopilar la información y documentación soporte establecida en el Manual Operativo del Programa Casa Digna Vida Digna, para la postulación de los hogares.

8.20 Postular los hogares, a través del sistema de información dispuesto por FONVIVIENDA,diligenciando el formulario con base en la información entregada por los jefes de hogar.

8.21 Remitir a FONVIVIENDA el listado de hogares postulados y sus soportes para adelantar las validaciones respectivas.

8.22 En caso de que, se proceda a sustituir los hogares para los que se haya imposibilitado la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda; para esto, las entidades territoriales participantes deben mantener la inscripción de los hogares abiertas permanentemente durante la vigencia de su participación y remitirlos a FONVIVIENDA.

8.23 Atender y consolidar las novedades e informar a Fonvivienda sobre cualquier cambio en la conformación de las condiciones de los hogares postulados o asignados.

8.24 Informar sobre falsedades o incumplimiento de los hogares asignados del Programa Casa Digna, Vida Digna, aportando pruebas que permitan a Fonvivienda iniciar las labores de revocación o restitución del subsidio según sea el caso.

8.25 Liderar el componente de acompañamiento social del programa especificadas en el Manual Operativo desde la apertura de la convocatoria hasta la postulación y ejecución de las intervenciones en cada una de las viviendas, para lo cual podrá solicitarel apoyo de FONVIVIENDA y en los casos que se requiera los equipos sociales del ejecutor y el interventor.

8.26 Suministrar a FONVIVIENDA y/o quien este designe la información que se requiera sobre laejecución del objeto del Convenio.

8.27 Disponer durante todo el tiempo de la vigencia del presente convenio del recurso humano idóneo necesario para la ejecución de este en sus diferentes etapas y obligaciones y según las actividades asignadas en términos técnicos y de ejecución, lo anterior con el fin de evitar indisponibilidad de recurso humano durante su ejecución.

8.28 Asistir y participar activamente en las reuniones de seguimiento acordadas y citadas

con el fin de realizar el debido seguimiento y atender cualquier novedad que pueda surgir vinculadas a las obligaciones del ente territorial en la ejecución del presente convenio.

8.29 Atender las diferentes solicitudes de los posibles beneficiarios en cuanto a dudas del programa, realizando un acompañamiento técnico y social, durante su postulación.

8.30 Las demás que se deriven de la naturaleza de este convenio.

9. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA. Para la celebración y ejecución del presente convenio, FONVIVIENDA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a:

9.1 Amparar presupuestalmente las obligaciones con cargo a los recursos fideicomitidos del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – Programa "CASA DIGNA, VIDA DIGNA" de los que hace referencia el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 001 catorce (14) de marzo de 2019 suscrito entre FONVIVIENDA y la Fiduciaria Bogotá S.A.

9.2 Comunicar al MUNICIPIO DE CÚCUTA el análisis elaborado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio frente a las zonas priorizadas y viabilizadas por este.

9.3 Realizar la validación de las condiciones habilitantes, mediante un cruce de bases de datos de los hogares que se postulen.

9.4 Comunicar al prestador de asistencia técnica el listado de hogares habilitados y asignados.

9.5 Adelantar el proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda de carácter nacional en dinero, de acuerdo con el monto que determine mediante Acta el Comité Financiero del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – Programa "CASA DIGNA VIDA DIGNA", según el presupuesto establecido por el ejecutor en cada diagnóstico.

9.6 Proveer a las partes los lineamientos generales de la intervención social y acompañar el proceso de ejecución de las actividades de gestión social.

9.7 Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio.

10. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL – COMITÉ DE COORDINACIÓN

Para la supervisión vigilancia y control del cumplimiento correcto y oportuno del objeto del Convenio y la toma de las medidas necesarias para el efecto en desarrollo general presente convenio se contará con un Comité de Coordinación y Seguimiento que estará integrado por los siguientes miembros: (i) la ejercerá por parte de **FONVIVIENDA** el Director de Fonvivienda, o a quien designe éste por escrito; (ii) Por parte del **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, el Alcalde o quien éste designe por escrito.

El Comité se integrará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente Convenio.

En consecuencia, los miembros del comité arriba señalados deberán actuar con estricta sujeción a este Convenio y tendrán la responsabilidad del seguimiento técnico, jurídico y financiero del cumplimiento de las obligaciones del convenio hasta su finalización, incluyéndose la liquidación si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de miembro del comité de cualquiera de las partes, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto de la Entidad correspondiente y dirigida al miembro del comité designado.

11. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las partes acuerdan que para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad e Bogotá D.C.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de un convenio interadministrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección corresponde a contratación directa.

Lo anterior en razón a que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos, con el propósito de generar las condiciones institucionales que les permita avanzar en el cumplimiento de sus respectivas misiones institucionales.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO.

El valor del presente convenio será hasta la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000) MONEDA CORRIENTE**, cuyos aportes se encuentran discriminados de la siguiente forma:

13.1 Los recursos FIDEICOMITIDOS por **FONVIVIENDA** en el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – Programa "CASA DIGNA VIDA DIGNA", en la suma de hasta **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) MONEDA CORRIENTE**.

13.2 Los recursos del **MUNICIPIO DE CÚCUTA** en la suma de hasta **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) MONEDA CORRIENTE,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00002094 de fecha marzo 15 de 2022**, obligándosea remitir al Fondo Nacional de Vivienda el Registro Presupuestal correspondiente, unavez esté perfeccionado y ejecutado el presente Convenio.

14. FORMA DE APORTE: Los aportes del presente convenio serán comprometidos de la siguiente manera:

14.1 Respecto a los recursos aportados por **FONVIVIENDA**, serán comprometidos de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de fiducia mercantil y el numeral 3.1.1 del Manual Operativo.

14.2 Respecto a los recursos aportados por **EL MUNICIPIO DE CÚCUTA**, serán comprometidos de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de fiducia mercantil y el numeral 3.1.1 del Manual Operativo en un plazo de dos (2) meses.

15. INSTRUMENTO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS:

La administración y pagos de los recursos a los que se hace referencia el presente documento a cargo del Fondo Nacional de Vivienda –**FONVIVIENDA** y del **MUNICIPIO DE CÚCUTA** se hará con cargo a los recursos del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 001 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

15.1 RECURSOS NO EJECUTADOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

15.1.1 Los recursos no ejecutados:

Los recursos no ejecutados se regirán por lo dispuesto en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 001 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., así: *"**CAPITULO XII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Una vez terminado el presente contrato, la gestión de la **FIDUCIARIA** deberá dirigirse exclusivamente a realizar los actos directamente relacionados con la liquidación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, lo cual incluye concluir las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato que se iniciaron antes del vencimiento del mismo, especialmente, la realización de los pagos necesarios para atender las obligaciones e instrucciones impartidas. Terminado el contrato se procederá, en primer lugar, al pago de los pasivos del patrimonio autónomo en el siguiente orden. **1.** (i) Gastos de administración, entendiendo por estos los gastos y costos necesarios para la liquidación del fideicomiso. (ii) Impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden o nivel territorial o administrativo. (iii) Los demás pasivos directos e indirectos causados a cargo del patrimonio autónomo durante la ejecución del contrato. **2.** Una vez efectuados los pagos a que se refiere el numeral anterior, los remanentes si llegaren a existir, se consignarán en la cuenta que para el efecto le indique **EL FIDEICOMITENTE** a la **FIDUCIARIA. PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** no fueren suficientes, todos los gastos del fideicomiso pendientes de pago a la liquidación del presente*

*contrato, serán asumidos por el **FIDEICOMITENTE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: NO LOCALIZACIÓN DEL FIDEICOMITENTE**: En el evento en que, a la liquidación del presente contrato, no fuere posible la ubicación del **FIDEICOMITENTE** con el propósito de restituirle los recursos económicos existentes en el fideicomiso, la **FIDUCIARIA** procederá a trasladarlos a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta que ésta determine".*

15.1.2 Los rendimientos financieros

Los rendimientos financieros se regirán por lo establecido en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 001 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., el cual dispone: *"CAPITULO VI CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO, BIENES A TRANSFERIR AL PATRIMONIO AUTÓNOMO: En el Patrimonio Autónomo no se administrarán inmuebles, solo recursos líquidos provenientes de las siguientes fuentes: (...) cláusula No. 6.13. "Los rendimientos financieros que produzcan los recursos fideicomitidos".* A su turno la Cláusula 6.2., señala: *"**DISPOSICIONES APLICABLES A ESTE CAPÍTULO: "6.1.2.** Para todos los efectos legales, con los bienes aportados directamente por el **FIDEICOMITENTE** y aquellos que se transfieran por su cuenta, así como los aportes que para tal fin destinen las entidades otorgantes del subsidio familiar, entidades territoriales y con los rendimientos generados por las inversiones efectuadas, se conformará el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA",** el cual estará afecto a la finalidad contemplada en este contrato, y se mantendrá separado del resto de activos de la **FIDUCIARIA** y de los que pertenezcan a otros patrimonios autónomos."* Así como lo dispuesto en la cláusula *"6.2.3. El **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se verá incrementado con los aportes que realice el **FIDEICOMITENTE** o **RECURSOS TRANSFERIDOS POR TERCEROS**. Los rendimientos que produzcan los recursos que lo conforman, se contabilizarán como un ingreso del **FIDEICOMISO**. Para todos los efectos los **RECURSOS** que ingresen al fideicomiso se tendrán como aportes del **FIDEICOMITENTE**"*. (Subrayado fuera de texto).

16. ARTICULACIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE LA VIVIENDA Y CRONOGRAMAS.

Por tratarse de una intervención que implica la adecuada articulación de las diferentes entidades que suscriben el convenio interadministrativo de cooperación, se conviene y acepta que FONVIVIENDA sea el articulador de las actividades a partir de los cronogramas que presente el Ente Territorial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma de este convenio, los cuales deben desagregarse por actividades específicas conforme a sus obligaciones previamente establecidas.

FONVIVIENDA, a su vez, y en lo que respecta a sus obligaciones, realizará el seguimiento al cumplimiento de los cronogramas que establezcan los diferentes actores y requerirá el desarrollo de los mismos en las fechas propuestas.

En todo caso, al inicio de la ejecución del convenio cada cronograma será objeto de validación y aprobación, sin perjuicio de ajustes posteriores debidamente justificados.

Así las cosas, en caso de incumplimiento por el municipio en los cronogramas establecidos que causen afectaciones a terceros, estos responderán por los perjuicios que se generenen el no cumplimiento de los tiempos planteados por cada actor.

17. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, el Ministerio ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del convenio:

Revisar el Manual establecido por la Agencia Colombia Compra Eficiente para su análisis http://www.colombiacompra.gov.co /sites/default/files/manuales /cce_manual_riesgo_web.pdf

Consecuencias	Probabilidad	Sujetos de riesgo
Catastrófico < 30%	Casi cierto	Contratista
Mayor 30%	Probable	Entidad Contratante
Moderado 15%	Posible	
Menor 5%	Improbable	
Insignificante - 1%	Raro	

Casi Cierto 5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
Probable 4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Posible 3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Improbable 2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Raro	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
1					
0	**1 Insignificante**	**2 Menor**	**3 Moderado**	**4 Mayor**	**5 Catastrófico**
	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Matrices de Riesgo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	4 ejecución	Tecnológicos	Durante el plazo de ejecución del Convenio una de las obligaciones de FONVIVIENDA es poner a disposición de las partes el Sistema de Información para cumplir la operación del	Desarrollo, entrega, funcionamiento y respaldo del cierre del Sistema de Información. Retrasos en el desarrollo de actividades del Convenio. Reprocesos, en particular lo referen	3	3	4	4	FONVIVIENDA	Reducir consecuencias y probabilidades. Reprogramación de actividades. Contar con planes de contingencia. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar diferencias en las de mayor incidencia.	2	2	4	**3**	Si	FONVIVIENDA	Cada vez que ocurran estos eventos	Hasta la terminación del plazo de ejecución del convenio	Seguimiento del Convenio por parte del supervisor del Convenio.	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					Programa Casa Digna Vida para el cumplimiento del objeto del objeto del Convenio.	te a las herramientas de comunicación que sean utilizadas para la promoción y divulgación del Programa.						Contar con herramientas que permitan guardar copias de respaldo de la información generada y necesaria para el convenio Contar con planes de contingencia.										
2	Específico	Externo	4 ejecución	Operacionales	Durante el plazo de ejecución del Convenio una de las obligaciones de FONVIVIENDA la de rrealizar la validación de las condiciones habilitantes, mediante un cruce	Podría suceder que l FONVIVIENDA no realice oportunamente la validación de las condiciones habilitantes, mediante un cruce de bases de datos de los hogares que	3	3	5	2	FONVIVIENDA	Seguimiento continuo de quien ejercerá la supervisión del Convenio.	2	2	4	**1**	Si	FONVIVIENDA	Cada vez que ocurran estos eventos	Hasta la terminación del plazo de ejecución del convenio.	Seguimiento del Convenio por parte del supervisor del Convenio.	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					de bases de datos de los hogares que se postulen.	se postulen, cuestión que obstaculizaría la correcta ejecución de la operación del Programa - Casa Digna Vida.																
3	Específico	Externo	4 ejecución	Operacionales	Durante el plazo de ejecución del Convenio una de las obligaciones de las Entidades Territoriales es que con base en el resultado de la validación adelantada por Fonvivi	Podría suceder que la ENTIDAD TERRITORIAL cometa algunas imprecisiones en el proceso de selección de los hogares, aspecto que puede desencadenar en una serie de novedades que implican la	3	3	5	2	ENTIDAD TERRITORIAL (o quien haga sus veces)	Seguimiento continuo de quien ejercerá la supervisión del Convenio.	2	2	4	**1**	Si	ENTIDAD TERRITORIAL (o quien haga sus veces)	Cada vez que ocurran estos eventos	Hasta la terminación del plazo de ejecución del convenio.	Seguimiento del Convenio por parte del supervisor del Convenio.	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					enda seleccione a los hogares de acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa Casa Digna Vida Digna, garantizando la aplicación de los criterios establecidos en el acto administrativo del que hace referencia el artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 867 de 2019.	modificación de los actos administrativos de asignación y esto puede generar una serie de retrasos en el cierre de los proyectos, cuestión que obstaculizaría la correcta ejecución de la operación del Programa - Casa Digna Vida.														

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En nuestro ordenamiento colombiano, legislador goza de un amplio poder discrecional para configurar la norma jurídica en punto a las garantías contractuales, porque la satisfacción de los intereses públicos y sociales que implica el cumplimiento de los objetos contractuales y la consecuente protección del patrimonio público, determinan que aquél pueda diseñar el tipo de garantía que juzgue más conveniente para la protección de los referidos intereses.

En desarrollo de esta facultad normativa, el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, establece por regla general que en materia de contratación estatal los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. No obstante,el mismo artículo establece como excepción que las garantías no serán obligatorias en losconvenios interadministrativos, siendo ese el presente caso por tratarse de un convenio interadministrativo en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que señala: "Las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

Aunado a lo anterior, como fue reseñado en la Sentencia C-154 de 1996 se tiene que la razón por la cual la ley no exige la garantía para los contratos los interadministrativos, es que este supuesto se evidencian condiciones relevantes que ameritan diferencias en el trato. El presente convenio interadministrativo será suscrito por Entidades enfocadas en satisfacer las necesidades del Estado colombiano, y amparados en el precitado Artículo séptimo, no se exigirá garantía única a favor de FONVIVIENDA. Lo anterior, como quiera que sea necesario presentar a un tercero asegurador con la finalidad de que este asuma en caso de un siniestro o incumplimiento del acuerdo.

19. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" se logra concluir que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

Atentamente,

JOSÉ ANDRÉS RÍOS VEGA
Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA

Elaboró: Gustavo Álvarez
Revisó. Luis Alfonso Ojeda – Juliana Ocampo